ÁREA SOLICITANTE		Dirección de Desarrollo Humano
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN		Acta Comité Asesor No. 15 del 07 de septiembre de 2026.
SI: X	**NO:**	
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 800 SMLMV		No Aplica
SI:	**NO:**	
FECHA DE LA SOLICITUD		16/09/2026
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CDP		20260287 del 07 de septiembre de 2026, por valor de $8.097.931

1. ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		DESARROLLO DE UN PROYECTO	
SI	**NO**	**SI**	**NO**
	X		**X**
		NOMBRE DEL PROYECTO	

2. QUÉ BIEN, OBRA O SERVICIO NECESITA EL ÁREA

La Dirección de Desarrollo Humano requiere el servicio para realizar mediciones ambientales en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

3. PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIÉN, OBRA O SERVICIO

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en adelante CDAV Ltda., es una Entidad del Estado que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico-mecánicas y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado. Así mismo, ha suscrito diversos contratos interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo permanente de actividades operacionales y administrativas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos y la adecuada prestación de los servicios institucionales.

En atención a su naturaleza jurídica como sociedad de economía mixta con participación estatal mayoritaria, el CDAV Ltda. se encuentra sometido al régimen aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998. De igual forma, en materia contractual se rige por lo dispuesto en su Manual de Contratación - Versión 3, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025, el cual establece los lineamientos y

Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

procedimientos para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines institucionales.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, ha expedido diferentes directrices relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores, la prevención y control de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Por lo que el CDAV Ltda., ha desarrollado acciones para dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la cual está establecida en el Decreto 1072 de 2015, en el Capítulo 6 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Resolución 0312 de 2019, esta última por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Relevante destacar que el artículo 2.2.4.6.15 *"Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos"* dispone que "*El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación,* ***que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*****"** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior y con el fin de promover la seguridad y salvaguardar la salud de los colaboradores, existe la necesidad del servicio para realizar la medición de los niveles de iluminación, ruido con sonometría, ruido con dosimetría y medición de gases en las pistas y oficina del proceso de Revisión Vehículos que permita conocer el estado actual en que se encuentra las condiciones ambientales de trabajo y así, planear y ejecutar medidas de intervención que garanticen ambientes adecuados para la salud y controlar los factores de riesgo por iluminación, ruido y exposición a agentes químicos.

El SG-SST y el plan de trabajo de SST definido para la vigencia 2025, busca con las mediciones ambientales, evaluar y valorar los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos y físicos presentes en los lugares de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud en comparación con los valores fijados por la autoridad competente, tal como lo establece la higiene industrial.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que uno de los procesos misionales de la entidad es revisión vehículos, es necesario cumplir con la resolución 3768 de 2013 y las reglas de acreditación RAC 3.0-01 V8 en donde obliga al organismo de inspección normativas, descritas en las NTC 5385 y NTC 55385:2011. La normatividad anterior, establece que todas las instalaciones del CDA deben estar iluminadas artificial o naturalmente, mientras que la pista de revisión debe tener como mínimo 600 lux de intensidad a una distancia de 1,7 m medidos desde el piso. Para el caso de los equipos de elevación o fosos, la medición de la iluminación debe hacerse en el plano de inspección por debajo del vehículo, la medición no debe ser menor a 600 lux. Además, todas las áreas administrativas y de atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones contaminantes máximos permitidos por la autoridad competente necesarias para salvaguardar la salud. Por tanto, se hace necesario contratar una persona jurídica con la idoneidad, experiencia y capacidad para brindar el servicio mediciones ambientales en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Ahora bien, de conformidad con la cuantía y lo contenido en el literal h del numeral 8.3.2, que dispone:

"*Invitación Directa. Será la que se realice mediante la selección directa cuando se configure cualquiera de las siguientes causales: (…) h. Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMLMV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de, al menos, tres (3) cotizaciones del mercado*."

No obstante, el parágrafo segundo establece que: "*Para las causales establecidas en los literales f), g), h), i), j), k), l) las áreas solicitantes de la contratación deberán justificar las razones que dan lugar a la escogencia de la modalidad de invitación directa, lo que deberá estar previamente aprobado por el Ordenador del Gasto mediante la inclusión del Visto Bueno en la solicitud de contratación y con viabilidad del Comité Asesor de Contratación, mediante acta de la sesión del comité en la que se dirimió el asunto."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Desarrollo Humano efectuó las cotizaciones, recibiendo de las siguientes empresas:

PROVEEDOR COTIZADO	COTIZACION
ESPECIALISTAS EN HIGIENE INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	$ 15.000.000
HIGIENE OCUPACIONAL Y AMBIENTAL	$ 14.821.212
HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y GESTION AMBIENTAL	$ 13.566.000
ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS SAS	$ 7.996.038

Este análisis fue presentado ante el Comité Asesor de Contratación en la sesión No. 15, realizada el 07 de septiembre de 2026, donde se concluyó que el proveedor que mejor satisfacía la necesidad de contratación era EPRI – ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S., Se destaca que, cuenta con personal idóneo, amplia experiencia en el sector y la capacidad de satisfacer la necesidad en el tiempo requerido, garantizando así un servicio eficiente y de calidad.

En este sentido, tras evaluar los aspectos económicos y de calidad, se determinó que la contratación es viable con EPRI – ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.S., conforme a lo establecido en el Acta No. 15 del Comité Asesor de Contratación.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PAA

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

Se precisa que el suministro a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el código del producto.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77000000	77100000	77101500	78181505	Monitoreo ambiental
77000000	77100000	77101500	77101501	Evaluación riesgos o peligros
80000000	80110000	80111500	80111509	Servicio de evaluación de puestos de trabajo

TABLA No. 2:

Fecha de inicio prevista (mes)	Fecha de vencimiento para recibir respuestas (mes)	Tiempo de duración previsto (meses)	Tipo o modalidad de selección	Recursos	Valor total esperado
Septiembre	Septiembre	1 mes	Contratación régimen especial	Propios	$ 8.097.931

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O LA OBRA / CARÁCTERISTICAS DEL SERVICIO Y CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Se requiere contratar el servicio para realizar las mediciones ambientales en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente con las siguientes especificaciones:

MEDICIÓN DE GASES

Es el monitoreo continuo en tiempo real de la exposición a sulfuro de hidrógeno, monóxido de carbono, gases combustibles (Metano) y niveles de oxígeno para trabajadores que operan en el proceso de Revisión Vehículos.

Para esta evaluación se deberá utilizar equipos de lectura directa, deben estar aceptados por estamentos internacionales como la NIOSH y la ACGIH para este tipo de mediciones.

El equipo debe funcionar con los siguientes tipos de sensores:

1. Los gases combustibles se supervisan con sensores de perla catalítica.
2. El sulfuro de hidrógeno (o dióxido de azufre) y el monóxido de carbono se supervisan con sensores electroquímicos.
3. El oxígeno es controlado con un sensor sólido polímero de electrolitos (SPE).

- La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.

- En caso de que el Profesional de Higiene considere necesario y si las condiciones ambientales lo ameritan, se debe realizar mínimo una segunda medición, la cual también se realiza durante el mismo tiempo según aplique.
- Para comparar la concentración en el ambiente contra el TLV-STEL, se debe recolectar la muestra durante un período de máximo 15 minutos y en lo posible se realizar como mínimo dos mediciones.
- Para efectos de una mejor interpretación de los resultados obtenidos, se debe calcular el índice de riesgo, determinando si las concentraciones evaluadas se encuentran por debajo del valor permisible y aparentemente no representa riesgo o si existe riesgo para la salud del personal expuesto.

MEDICIÓN NIVELES DE ILUMINACIÓN

La medición de los niveles de iluminación en las instalaciones, permite obtener información sobre la cantidad de luz que hay en los diferentes puestos de trabajo, para compararlos con los valores recomendados por el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP) establecido en la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, para Evaluación y Control de Iluminación para cada
actividad laboral y recomendar, si es el caso, las medidas pertinentes para ajustarse a los niveles técnicos recomendados.

- La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.
- Se debe caracterizar cada uno de los puntos evaluados en cuanto a tipo de iluminación y luminarias que se utilizan.
- Realizar el estudio detallado de las condiciones de iluminación de las áreas laborales o puestos de trabajo en 20 puntos del área de revisión vehículos.
- Los resultados obtenidos serán comparados contra los valores recomendados por el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP y la normatividad aplicable.

MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO - SONOMETRÍAS

Es la actividad que cuantifica los niveles de ruido generados por una máquina o los existentes en un puesto de trabajo, especialmente cuando los niveles de presión sonora son más o menos constantes o cuando la índole del estudio así lo ameriten. Permite también realizar estudios para el control de la exposición a ruido y cálculo de la atenuación del protector auditivo.

Se debe cuantificación del nivel de ruido generado en una área o máquina de una empresa.
La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto.
Debe realizarse acorde a las Resoluciones Colombianas 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente. Resolución 2844/07 GATI-HNIR, Recomendaciones establecidas en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo año 2006.

MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO – DOSIMETRÍAS

En esta prueba se debe registrar y acumular los diferentes niveles de presión sonora existentes durante el tiempo de evaluación de 6 o 7 horas ya que es representativo de la jornada laboral con el fin de diagnosticar al personal de la empresa cuando se encuentren expuestos a diferentes niveles de ruido.

Se realiza con el objetivo de conocer la exposición ocupacional a ruido de un oficio o trabajador.

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

- El informe final deberá contener como mínimo los datos de: Tiempo de medición, Nivel promedio, Dosis 8 horas y Nivel máximo, Fecha de la medición, Tiempo de medición, Nivel promedio encontrado durante cada evaluación, Dosis de exposición encontrada.

Los resultados obtenidos son comparados con la Legislación Colombiana descrita en las resoluciones 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente o la legislación vigente en nuestro país.

A continuación, se presenta una relación de las características de los elementos a contratar:

Medición	Cantidad	Descripción
Medición de gases	32	Es el monitoreo continuo en tiempo real de la exposición a sulfuro de hidrógeno (8), monóxido de carbono (8), gases combustibles- metano (8) y niveles de oxígeno (8) para trabajadores que operan en entornos peligrosos. Para esta evaluación se deberá utilizar equipos de lectura directa, siempre que estos sean aceptados por estamentos internacionales como la NIOSH y la ACGIH para este tipo de mediciones. El equipo debe funcionar con los siguientes tipos de sensores: 1. Los gases combustibles se supervisan con sensores de perla catalítica. 2. El sulfuro de hidrógeno (o dióxido de azufre) y el monóxido de carbono se supervisan con sensores electroquímicos. 3. El oxígeno es controlado con un sensor sólido polímero de electrolitos (SPE). La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto. Para efectos de una mejor interpretación de los resultados obtenidos, se debe calcular el índice de riesgo, determinando si las concentraciones evaluadas se encuentran por debajo del valor permisible y aparentemente no representa riesgo o si existe riesgo para la salud del personal expuesto.
Medición de Iluminación – Luxometrías	20	La medición de los niveles de iluminación en las instalaciones, permite obtener información sobre la cantidad de luz que hay en los diferentes puestos de trabajo, para compararlos con los valores recomendados por el Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP) establecido en la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, para Evaluación y Control de Iluminación para cada actividad laboral y recomendar, si es el caso, las medidas pertinentes para ajustarse a los niveles técnicos recomendados. ✓ La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto. ✓ Se debe caracterizar cada uno de los puntos evaluados en cuanto a tipo de iluminación y luminarias que se utilizan. ✓ Realizar el estudio detallado de las condiciones de iluminación de las áreas laborales o puestos de trabajo en 20 puntos del área de revisión vehículos.

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

		✓ Los resultados obtenidos serán comparados contra los valores recomendados por el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP y la normatividad aplicable. **Nota:** La actividad deberá ser ejecutada en dos momentos durante el mismo día, de la siguiente manera: ✓ Durante la mañana: Medición de Iluminación – Luxometrías, cantidad (10). ✓ Durante la tarde: Medición de Iluminación – Luxometrías, cantidad (10).
Medición de Ruido – Sonometrías	20	Es la actividad que cuantifica los niveles de ruido generados por una máquina o los existentes en un puesto de trabajo, especialmente cuando los niveles de presión sonora son más o menos constantes o cuando la índole del estudio así lo ameriten. Permite también realizar estudios para el control de la exposición a ruido y cálculo de la atenuación del protector auditivo. ✓ Se debe cuantificación del nivel de ruido generado en una área o máquina de una empresa. ✓ La medición se realizará en un tiempo entre 1 a 3 horas tomando punto por punto. ✓ Debe realizarse acorde a las Resoluciones Colombianas 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente. Resolución 2844/07 GATI-HNIR, Recomendaciones establecidas en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo año 2006. **Nota:** La actividad deberá ser ejecutada en dos momentos durante el mismo día, de la siguiente manera: ✓ Durante la mañana: Medición de Ruido – Sonometrías, cantidad (10). ✓ Durante la tarde: Medición de Ruido – Sonometrías, cantidad (10).
Medición de Ruido – Dosimetría ocupacional	4	En esta prueba se debe registrar y acumular los diferentes niveles de presión sonora existentes durante el tiempo de evaluación de 6 o 7 horas ya que es representativo de la jornada laboral con el fin de diagnosticar al personal de la empresa cuando se encuentren expuestos a diferentes niveles de ruido. Se realiza con el objetivo de conocer la exposición ocupacional a ruido de un oficio o trabajador. ✓ El informe final deberá contener como mínimo los datos de: Tiempo de medición, Nivel promedio, Dosis 8 horas y Nivel máximo, Fecha de la medición, Tiempo de medición, Nivel promedio encontrado durante cada evaluación, Dosis de exposición encontrada.

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

		✓ Los resultados obtenidos son comparados con la Legislación Colombiana descrita en las resoluciones 08321 de 1983 y la 1792 de 1990 emanadas del ministerio de Salud y de Trabajo y Seguridad Social respectivamente o la legislación vigente en nuestro país.

6. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

La división en lotes o segmentos no aplica por cuanto la contratación que deberá adelantarse se efectuará bajo la modalidad de Invitación Directa.

7. ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR EL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio para realizar la medición de los niveles de iluminación, ruido y medición de gases en el proceso de Revisión Vehículos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente con las siguientes especificaciones.
2. Realizar una (1) visitas de inspección durante la jornada laboral en donde se logre realizar las mediciones ambientales correspondientes (iluminación, ruido sonometría, ruido dosimetría, gases).
3. Realizar las mediciones ambientales durante la jornada laboral en donde se logre realizar las mediciones ambientales correspondientes (iluminación, ruido sonometría, ruido dosimetría, gases).
4. Elaborar y entregar un informe en máximo 10 días calendario posteriores a la realización de la última visita de inspección que contenga la siguiente información:
    - Introducción.
    - Objetivo
    - Marco legal y teórico.
    - Descripción de la metodología (técnica de medición, mediciones realizadas, equipos usados, valores recomendados según las normas y reglamentos utilizados).
    - Resultados por medición con observaciones.
    - Análisis de los resultados.
    - Conclusiones y recomendaciones.
    - Registro fotográfico en caso de necesitar.
5. Soportar que posee el recurso humano idóneo y competente para realizar las mediciones ambientales aportando la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de quien realizó la medición.
6. Soportar que posee los equipos aprobados internacionalmente para realizar este tipo de mediciones aportando la ficha técnica del equipo.
7. Soportar la calibración de los equipos a utilizar para cada una de las mediciones aportando certificado de calibración emitidos por un ente certificador autorizado.
8. Las mediciones ambientales deben realizarse acorde a la normatividad vigente para cada una de las mediciones.

8. PLAZO PARA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El plazo estimado de ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, en todo caso sin que dicha fecha supere el veinte (20) de octubre del 2026.

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total

9. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO

En atención a la oferta y autorización del Comité Asesor de Contratación, se tiene que el valor del contrato correspondería a la suma **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($7.996.038)** incluido IVA el cual se pagará en una cuota previo cumplimento de las obligaciones contractuales y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. SUPERVISOR SUGERIDO DEL CDAV LTDA.

Andrés Felipe Urbano Vergara – Profesional Universitario, Dirección Desarrollo Humano.

11. ANEXOS

1. CDP 20260287 del 07 de septiembre de 2026, por valor de $8.097.931
2. Acta Comité Asesor No. 015 del 07 de septiembre de 2026.
3. Documentos del contratista.

<table>
<tr><th colspan="2">Solicitud elaborada por:</th><th>Solicitud aprobada por:</th></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre, Cargo y Firma:

Andrés Felipe Urbano Vergara
Rol Técnico</td><td rowspan="6">Nombre, Cargo y Firma:

Diana Carolina Charry Sánchez
Directora de Desarrollo Humano</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Visto bueno Ambiental</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Visto bueno SST</td><td></td></tr>
<tr><td>Andrés Felipe Urbano Vergara
Profesional Universitario</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Visto bueno Dirección TIC</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td></tr>
</table>

Centro de Diagnostico Automotor del Valle LTDA NIT. 890311425-0
Documento confidencial del sistema integrado de gestión de EnRuta.
Prohibida su reproducción parcial o total